

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2023-00303
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO BANCO DE BOGOTA**.
Contra **ALMA ROSA CERVANTEZ LARA**., pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, veinte, (20) de junio de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinte, (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00303 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ALMA ROSA CERVANTEZ LARA
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **ALMA ROSA CERVANTEZ LARA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 26759609** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 39.704.344.00).** Por capital insoluto contenido en el Pagare No. 26759609.
- **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.732.434.00) por concepto de intereses corrientes** consignados dentro del título valor Pagare No. 26759609.
- Más los intereses moratorios causados desde 14 de marzo de 2023 hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal expedida por la Superfinanciera.
- Por costas del proceso y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR a ALMA ROSA CERVANTEZ LARA identificada** con cedula de ciudadanía No. 26759609 a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA**, la suma de:
 - **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 39.704.344.00).** Por capital insoluto contenido en el Pagare No. 26759609.
 - **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.732.434.00) por concepto de intereses corrientes** consignados dentro del título valor Pagare No. 26759609.
 - Más los intereses moratorios causados desde 14 de marzo de 2023 hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal expedida por la Superfinanciera.
 - Por costas del proceso y agencias en derecho.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RADICADO : 2023-00303 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ALMA ROSA CERVANTEZ LARA
PROVIDENCIA : 20/06/2023 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

2. **TENER** al Dr. (a), **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO** como **APODERADO** de la parte de **BANCO DE BOGOTA**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfe537f8b6c7fae038c597393cf0da168844cd4765d3be5635b49d896d958d1**

Documento generado en 20/06/2023 10:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>